



Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

RES. Nº 38/2012

VISTO:

La ley 3318 de la CABA, modificatoria de las leyes 7 y 1903, la ley 4152, la Res. CM 1046/2011, la Res. CM 38/12, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se sancionó la ley 3318, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 7), creando 9 Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario, los cuales se suman a los 15 ya existentes.

Que, asimismo, mediante la ley citada se amplió el número de unidades del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa tanto del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, como del Penal, Contravencional y de Faltas.

Que, por otra parte, dicha ley estableció que el personal de los nuevos Juzgados se compondrá "*con al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura*". (v. cláusula transitoria tercera)

Que, la ley en cuestión adoptó igual criterio respecto de la composición del personal de las nuevas unidades del Ministerio Público (v. cláusula transitoria cuarta).

Que, como consecuencia de ello, el Consejo dispuso, mediante Resolución CM 38/12, la apertura del Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público.

Que dicho sistema tuvo como objetivo abrir la inscripción voluntaria para los agentes de Planta Permanente del Consejo de la Magistratura de la CABA estableciendo que, quienes se inscribieran voluntariamente en el registro, serían designados con una recategorización inmediatamente superior a la que ostentan con equivalencia en el escalafón judicial y manteniendo la antigüedad en el cargo.

Que, adicionalmente se dispuso que los agentes que se encontraban en los dos Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial pasaran automáticamente a integrar el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público

Que en su artículo 12, la Resolución CM Nº 38/2012 dispone que en caso de encontrarse inscriptos en el Registro de Personal para la Jurisdicción y el Ministerio Público una cantidad insuficiente de agentes para cubrir las vacantes dispuestas en el artículo 10, el Plenario del Consejo de la Magistratura resolverá lo que estime conveniente a fin de completar las estructuras pertinentes.



Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que, siguiendo idéntico criterio, el Plenario considera conveniente delegar en la Presidencia la adopción de las medidas previstas en el artículo 12 de la Resolución CM N° 38/2012.

Por ello; en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

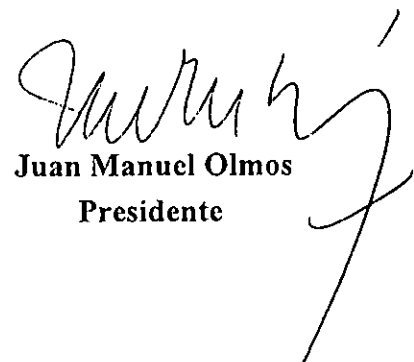
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Delegar en la Presidencia del Consejo de la Magistratura el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 12 de la Resolución CM N° 38/2012.

Art.2º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 500/2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente